



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
892400 038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 431 de 2015.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: NASLY MARSIGLIA GONZALEZ.

OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ARQUITECTO, para apoyo a la Secretaría de Infraestructura.

VALOR: \$24'790.824.00
PLAZO: Nueve (09) meses.
FECHA DE INICIO: 11 de marzo de 2015.
FECHA DE TERMINACION: 11 diciembre de 2015.

En San Andrés, Isla, a los once (11) días del mes de marzo de 2015, se reunieron la Ing. DEYSI MANUEL CANTERO, Secretario de Infraestructura. C y la Arq. NASLY MARSIGLIA GONZALEZ, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente acta de inicio de trabajos, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 431 de 2015.


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. C


NASLY MARSIGLIA GONZALEZ
Contratista

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Tel: 892 400 888-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 710

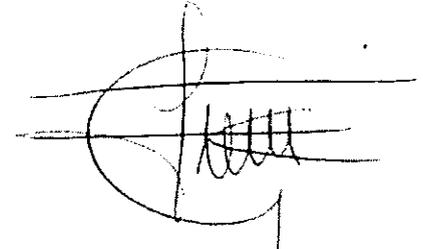
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 11 de marzo de 2015

Beneficiario: MARSIGLIA GONZALEZ NASLY Nit: 49986101 Sin Formalidades Pienas
 No C.D.P. 0411 Fecha de Expedición del C.D.P.: 10 de febrero de 2015
 Tipo de Prestación de Servicios
 Contrato 45, Fecha: 09/03/2015 Vence: 31/12/2015
 Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) ARQUITECTO PARA LA SBO DD PP
 Cto. Unidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional: SAN ANDEES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 1.1.1.1.1.1.4-10	Honorarios Profesionales Recurso Propios Ingresos Corrientes de Libre Destinación	124.793.824,00
Total Compromisos		124.793.824,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
enero	10.394.824,00
febrero	10.394.824,00
marzo	10.394.824,00
abril	10.394.824,00
mayo	10.394.824,00
junio	10.394.824,00
julio	10.394.824,00
agosto	10.394.824,00
septiembre	10.394.824,00
octubre	10.394.824,00
noviembre	10.394.824,00
diciembre	10.394.824,00
Valor Total Pagos	124.793.824,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NET 653.400.039-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

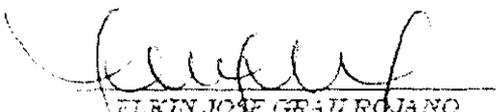
Certificado No. 612
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 20 feb 2015

Vigencia Fiscal: 2015

Objeto: HONORARIOS PROFESIONALES

Solicitante: DEYSI MANUEL CANTERO -SEB CO PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 2015-001-001	Honorarios Profesionales Personal Profesional Destacado INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24.790.824,00
TOTAL CERTIFICADO		24.790.824,00


 ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nº 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 431 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: NASLY MARSIGLIA GONZALEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24'790.824.00) M/cte.

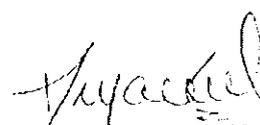
PLAZO: Nueve (09) meses.

El suscrito **CESAR AUGUSTO JAMES ERYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.203.221 expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013, posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **NASLY MARSIGLIA GONZALEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 40.986.103 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de la Arquitectura. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo numeral 4 literal n de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2014, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de febrero 02 de 2015. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano Nº 205 de febrero 23 de 2015. F) Que LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma el juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y las prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial en la Ley 1474 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a suscribir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA** Para el objeto de este presente Contrato de prestación de servicios, los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** LA CONTRATISTA se compromete con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como **ARQUITECTO**, en la Subsecretaría de Infraestructura. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO** 1) Adelantar funciones de diagnóstico en obras de infraestructura del Departamento. 2) Estructuración de proyectos arquitectónicos requeridos y/o asignados. 3) Realizar presupuestos de obras en el área de la arquitectura, para la construcción, mantenimiento, remodelación y/o demolición. 4) Realizar seguimiento y/o supervisiones de obras relacionadas en el área de la arquitectura según necesidad y/o asignación. 5) Realizar levantamientos arquitectónicos. 6) Elaboración de planos definitivos arquitectónicos y todos los detalles necesarios para la correcta ejecución de las obras. 7) Realizar implantaciones y remodelaciones requeridas. 8) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 9) Elaborar informes de estudios de áreas y memorias descriptivas de proyectos de arquitectura. 10) Asistir y participar a reuniones del área. 11) Entrega de informes semanal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24'790.824.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2'754.536.00) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **nueve (09) meses** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio por el Secretario de Infraestructura. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento. Artículo 41 inciso tercero.

Señor W. H.

Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, se incumpliere con la totalidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO aplicará una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insalvables recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento, su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco la autonomía y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24'790.824.00) M/cte.**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015 con cargo a la identificación Presupuestal 03-1024-20 denominado **Honorarios profesionales** de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Disponibilidad Presupuestal N° 612 del 20 de febrero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el artículo 3 numeral 3 del Art 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación o beneficio pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** LA CONTRATISTA declara que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a: A) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando sea requerido previa verificación y autorización del Secretario de Infraestructura, visto bueno de Contratación. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-1024-20. El CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio o reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratados dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato, en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 612 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de notificación OCORE. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y OCORE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia de planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar de los contratistas varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán pagados por el CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (16) días del mes de **MARZO** del 2015.


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura


NASLY MARSIGLIA GONZALEZ
Contratista

Proyecto: Nandy Herrera- Gen. Infraestruct.
Rev. Aprob. C. A. J.

Secretaría